

Poder Judicial San Luis

EXP 286615/15

"PERE DORA ROSALIA S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"

8913991

EDICTO

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 1 de la ciudad de San Luis a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo –Juez-, Secretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados “PERE DORA ROSALIA S/ POSESION VEINTEAÑAL” – EXP 286615/15, CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE DIAS a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, sobre el inmueble ubicado en la calle Emilio Dipasquo S/N y calle Sarmiento de la localidad de Villa de la Quebrada, Partido de Rumiguasi, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis con una superficie de 1291,52 mt² cuyos padrones catastrales son 200060 y 200231 ambos de la Receptoría Hipólito Irigoyen y cuyas inscripciones en el Registro de la Propiedad son TOMO 4 (Ley 3236) de Belgrano FOLIO 269 NUMERO 8136 y TOMO 5 de Belgrano FOLIO 184 NUMERO 649, siendo la nomenclatura catastral Sección 1 Manzana 6 Parcelas 7 y 22 de la Circunscripción Villa de la Quebrada, tal como surge del plano de Mensura n° 8/33/15 confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Noriega y aprobado en fecha 23/Julio/2015, que tiene una parcela identificada como parcela 34, que tiene una superficie de 1291,52 mt² y tiene los siguientes límites: NORTE: Ruperta Alcaraz de Alcaraz Padrón ; SUR: Orellano Carlos Ramón y Fabre de Orellano Liliana Beatriz; Orellano Carlos Ramón y Fabre de

Poder Judicial San Luis

Orellano Liliana Beatriz; Bertín Jorge Sixto y Chacur José Antonio; Gomez Ramón del Carmen, Gomez de Alcaraz Lidia Isabel, Gomez de Rojo María Margarita, Gomez José Gregorio y Gomez Jorge Dionisio; Tello Miguel Angel; ESTE: calle Emilio Dipasquo (con pavimento ancho variable) y OESTE: Becerra Carlos María y Becerra Mario Rosendo para que comparezcan y la contesten, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designar al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para su representación (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.)-.

San Luis, 28 de Marzo de 2018.-

LA PRESENTE ACTUACIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE EN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO POR LA DRA. SILVIA BEATRIZ CANGIANO, SECRETARIA EN TURNO DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 1 NO SIENDO NECESARIA LA FIRMA MANUSCRITA.-

Cfs. Ley Nac. 25506, ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General de Expediente Electrónico Acuerdo N° 61/17, art.9 STJSL.-